Tribunal Administrativo del Meta

Magistrada ponente: Nohra Eugenia Galeano Parra

Villavicencio, 28 de noviembre de 2023.

Radicación:	**50001-23-33-000-2023-00307-00**
Medio de control:	**Nulidad electoral**
Demandantes:	**Manuel Ricardo Rey Vélez**
Demandados:	**Héctor Yesid Rincón Velásquez [alcalde electo del municipio de El Calvario-Meta 2024-2027]**
Asunto:	**Admite demanda**

Auto

Revisadas las respuestas dadas en cumplimiento de lo ordenado en el auto del 15 de noviembre de 2023 y por reunir los requisitos establecidos en los artículos 162 y siguientes del CPACA, y de conformidad con el artículo 276 y siguientes del CPACA, el despacho,

Resuelve

1. **ADMITIR** la demanda de nulidad electoral presentada por el señor **Manuel Ricardo Rey Vélez** en contra de **Héctor Yesid Velásquez,** de conformidad con lo señalado en el artículo 276 del CPACA.

2. **NOTIFICAR** personalmente esta providencia al demandado, en los términos previstos en el numeral primero literal a) del artículo 277 del CPACA, es decir, mediante la entrega de copia de la presente providencia y adjuntando copia de la demanda a las siguientes direcciones suministradas por la Registraduría Nacional del Estado Civil:

Correo electrónico:	yesidrinconv87@hotmail.com
Dirección física:	Av. Cra. 24 No. 37 - 09 Park Way.
Teléfono celular:	3134413274.

   Se le advierte que la contestación de la demanda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 175 *ibídem* y, especialmente, se le recuerda que con el escrito deberá aportar todas las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, teniendo en cuenta, adicionalmente, el deber previsto en el numeral 10 del artículo 78 del CGP.

3. En caso de no lograrse la notificación personal al demandado, de conformidad con los literales b) y c) del artículo 277 del CPACA, sin necesidad de orden especial, se deberá publicar aviso por una sola vez en dos periódicos de amplia circulación en el Municipio de El Calvario – Meta, entendiéndose surtida la notificación en el término de cinco días contados a partir del día siguiente de su publicación.

4. **VINCULAR Y NOTIFICAR** personalmente esta providencia al Consejo Nacional Electoral y a la Registraduría Nacional del Estado Civil, tal como

lo dispone el ordinal segundo del artículo 277 y el artículo 199 del CPACA, mediante mensaje dirigido al buzón de notificaciones electrónicas de las entidades.

5. **NOTIFICAR** personalmente esta providencia al Ministerio Público, tal como lo dispone el ordinal tercero del artículo 277 y el artículo 199 del CPACA, mediante mensaje dirigido al buzón de notificaciones electrónicas de la entidad, para lo cual secretaría deberá tener presente que a partir de esta actuación se computa el término previsto en literal g) del ordinal 1.º *ibídem,* siempre y cuando se haya elaborado el respectivo aviso y dejado constancia del mismo en el sistema SAMAI, por parte de la secretaría del tribunal.

6. **CORRER TRASLADO** de la demanda al demandado, a los vinculados y al Ministerio Público, por el término de **15 DÍAS**, conforme lo dispuesto en el artículo 279 del CPACA, según el caso, conforme lo ordena el artículo 277, ordinal primero, literal f) del *ibídem*. Las copias de la demanda y de los anexos allegados en la demanda y con posterioridad a su presentación quedarán en la secretaría de la corporación a disposición de los notificados, tal como lo dispone el literal f) del artículo 277 mencionado.

7. **NOTIFICAR** por estado al demandante conforme lo dispone el artículo 277, ordinal 4.º, del CPACA.

8. Para informar a la comunidad, a los partidos políticos y a los grupos significativos de ciudadanos la existencia del presente proceso, a cargo de la parte demandante **PUBLICAR** un aviso, de conformidad con lo establecido en los literales c) y e) del artículo 277 del CPACA, el cual será elaborado por la secretaría del tribunal, dejando el respectivo registro en el sistema SAMAI, por una sola vez, en un periódico de amplia circulación en el Municipio de El Calvario – Meta

9. Para dar cumplimiento al ordinal 5.º del artículo 277 del CPACA, se ordena publicar la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la demanda en el sitio web de la Rama Judicial y en la página web del Tribunal Administrativo del Meta, para lo cual se publicará la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la demanda.

10. El correo autorizado por el Tribunal Administrativo del Meta para el envío y recepción de correspondencia dentro del presente trámite es sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

    Se advierte a las partes que para el seguimiento del presente proceso se podrá visualizar con el número completo del radicado en la plataforma web SAMAI https://samai.azurewebsites.net/, donde se encuentra el proceso en medio electrónico.

    Por último, se informa que el canal habilitado por esta Corporación para visualizar los documentos que conforman el expediente, y para la recepción de la correspondencia, en virtud de la implementación del aplicativo SAMAI, es a través de la plataforma en mención.

    Para lo anterior, se deberá solicitar la activación del usuario a través del siguiente enlace: https://samai.consejodeestado.gov.co/ ingresando a «solicitudes y otros servicios en línea» y «acceso a expedientes», o a través

de la ventanilla virtual, cuando aún no cuenten con usuario registrado y autorizado, a la cual se podrá acceder a través el mismo enlace, ingresando a «solicitudes y otros servicios en línea» y «memoriales y/o escritos».

Notifíquese y cúmplase

Esta providencia se firma de forma electrónica a través del aplicativo SAMAI para lo cual podrá validarse en el siguiente enlace:

https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador.aspx
https://samai.azurewebsites.net/Vistas/documentos/evalidador.aspx

(Con firma electrónica)
Nohra Eugenia Galeano Parra
Magistrada